



Trece de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2290
RADICADO N° 2018-00342-00

- 1- Se incorpora al expediente la petición de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares que hace la representante legal de la demandada INVERSIONES LAWIRO S.A.S. (anexo 35 exp. digital).
- 2.- No se accede a la solicitud antes referenciada, toda vez que como se indicó en el auto del 21 de marzo de 2023 (con. 32), deberá ser el doctor FELIPE MONTOYA CORONEL, como mediador designado por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, quien verifique y comunique el cumplimiento o no del acuerdo al que se refieren en el escrito precedente.
- 3.- Se le hace saber a la parte demandada, que deberá en adelante actuar mediante apoderado judicial, como lo exigen las normas frente a los procesos que se tramiten en los Juzgados de categoría de Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce058b758dd759cd527b9bb722a551075abb6a58f3d62fd603406b051572bca**

Documento generado en 26/09/2023 11:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>